

AUTO No. 03087

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante escrito radicado 2003ER44472 del 12 de diciembre de 2003, la señora Sofía Zamudio en su condición de Gerente Administrativa de la sociedad comercial denominada OUR BAG LTDA-BOOTS'N BAGS, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, ordenar visita técnica a las instalaciones ubicadas en la Carrera 4 No. 9-46 para efectuar revisión al árbol de especie eucalipto globulus el cual fue afectado por un rayo.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico S.A.S. No. 2686 del 24 de marzo de 2004, e informó que realizó visita técnica el día 2 de febrero de 2004, y consideró técnicamente viable la tala de un eucalipto debido al riesgo de caída a causa de la inclinación.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2173 de 2003, la Gerente Administrativa de la sociedad OUR BAG LTDA – BOOTS'N BAGS, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente por la suma de diez y siete mil

Página 1 de 6

AUTO No. 03087

doscientos pesos (\$17.200,00) m/cte, con fecha del 04 de marzo de 2004, conforme al recibo de autoliquidación No. 5859 del 3 de marzo de 2004. Lo anterior por concepto de evaluación.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, emitió el Auto No.1243 del 08 de julio de 2004, con el cual se inició el trámite administrativo para la autorización de tala de un árbol en espacio privado, localizado en la Carrera 4 No. 9-46 de esta Ciudad, a favor del señor Álvaro Gustavo Tovar Parada en calidad de representante legal de la firma OUR BAG LTDA – BOOTS'N BAGS.

Que mediante Resolución No.0057 del 06 de enero de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: *ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a ÁLVARO GUSTAVO TOVAR, en su calidad de representante legal de OUR BAG LTDA – BOOTS'N BAGS o quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) eucalipto, lo anterior debido al riesgo de caída que presenta el árbol a causa de la inclinación que está comenzando a presentar el individuo y ubicado Carrera 4 No. 9-46 de esta Ciudad. ARTÍCULO CUARTO. El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la siembra de dos (2) árboles de especies nativas y/o frutales...*

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el 28 de enero de 2005, al señor Álvaro Gustavo Tovar P. identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627 de Bogotá, y con constancia de ejecutoria 07 de febrero de 2005.

Que la Dirección de Control Ambiental –Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DCA No.23514 del 29 de diciembre de 2009, determinó que se verificó lo autorizado en la Resolución No.0057 del 06 de enero de 2005, la tala de un (1) árbol de la especie eucalipto común procedimiento que fue ejecutado totalmente. La compensación a pagar fue estimada en dos (2) árboles los cuales fueron sembrados en el sitio. El pago de evaluación y seguimiento fue efectuado.

Impreso en: Subsecretaría de Ambiente Distrital - DDAD

AUTO No. 03087

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que los literales c) y e) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de*

AUTO No. 03087

compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

c) En desarrollo de obras de infraestructura o construcciones que adelanten entidades públicas donde se tenga previsto un diseño paisajístico que involucre siembra y mantenimiento de arbolado, el DAMA podrá autorizar que las compensaciones se efectúen total y parcialmente mediante la siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá y en coordinación con el Jardín Botánico.

e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. . .

Que efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar el tratamiento silvicultural en espacio privado a la firma OUR BAG LTDA – BOOTS'N BAGS, en la Carrera 4 No. 9-46 de esta Ciudad y a través del Concepto Técnico DCA No.23514 del 29 de diciembre de 2009, informó el cumplimiento de lo autorizado a través de la Resolución No.0057 del 06 de enero de 2005, y el pago por concepto de compensación fue la siembra de dos (2) árboles, fue cumplido. De conformidad con lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-04-801, por cuanto, no hay actuación administrativa a seguir acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas*

AUTO No. 03087

de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas”.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”.*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-04-801 relacionado con la sociedad denominada OUR BAG LTDA – BOOTS’N BAGS, en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

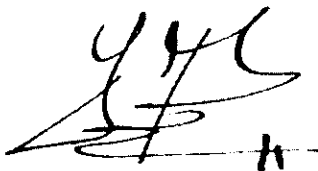
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al señor Álvaro Gustavo Tovar P. identificado con cédula de ciudadanía No. 19.430.627 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad denominada OUR BAG LTDA – BOOTS’N BAGS, en la Carrera 4 No. 9-46 de esta Ciudad.

AUTO No. 03087

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012	

Aprobó:

Lucia Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
-----------------------	------	----------	------	------	---------------------------	------------------	------------